

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN***entre la***UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***(Alcalá de Henares, España)**y la***UNIVERSIDAD DE CHILE (Chile)**

La Universidad de Alcalá representada en este acto por el Señor Rector, Prof. Virgilio Zapatero Gómez, y la Universidad de Chile, representada por el Señor Rector, Prof. Luis Riveros Cornejo, en su deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España y Chile considerando los tratados de cooperación bilaterales adoptados entre ambos Estados, así como las posibilidades de cooperación dentro del marco multilateral de la Unión Europea, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación en los siguientes términos:

CLAUSULA 1ª.-

Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones tendientes a desarrollar, de forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes, estudiantes y personal administrativo de ambas instituciones.

CLAUSULA 2ª.-

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo, dejando asimismo constancia del interés que existe en el área de Arquitectura y disciplinas afines.

CLAUSULA 3ª.-

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.



Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLAUSULA 4°.-

Al ser aprobado por ambas partes el Convenio Marco, cada Universidad designará un coordinador para el seguimiento del acuerdo.

CLAUSULA 5°.-

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, y mantendrá vigencia por el término de tres años, pudiendo ser renovado a solicitud de una de las partes y la aceptación de la otra.

CLAUSULA 6°.-

El presente Convenio podrá ser rescindido a petición de alguna de las partes, lo que deberá comunicar a la otra con antelación no menor de noventa días.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Prof. Virgilio Zapatero G.
Rector Universidad de Alcalá*



*Prof. Luis Riveros C.
Rector Universidad de Chile*

Fecha:

Fecha: - 6 AGO 2003